

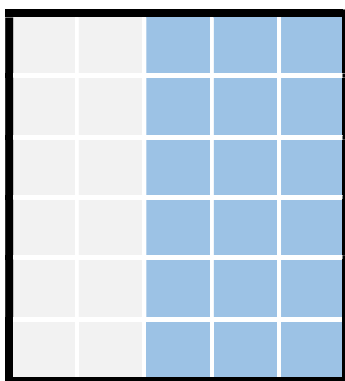
# Reglas para la redistribución de distritos electorales: Ley de Derecho al Voto

Aprobada en el apogeo del Movimiento por los Derechos Civiles en 1965, la **Ley de Derecho al Voto** (*Voting Rights Act*, VRA) previene la discriminación sistematizada y difundida a la que era sujeta la gente de color. En los últimos años, la Ley de Derecho al Voto se ha empleado para bloquear las leyes de supresión de votantes, como la obligación de presentar un documento de identidad al momento de votar, las purgas de padrones electorales y el hacer más complejo adrede la inscripción de los votantes. El proceso de votación no es solo emitir un voto el día de la elección. También incluye normas y procedimientos que determina quién puede votar, cómo inscribirse para votar, cómo votar, cuándo se abren los comicios y si se asigna a las personas a distritos en donde sus candidatos tengan la misma posibilidad de resultar elegidos que los demás candidatos. El **artículo 2** de la VRA protege a los votantes de prácticas discriminatorias por raza, color o pertenencia a alguna minoría lingüística durante todos estos procedimientos electorales. La Ley de Derecho al Voto utiliza el término «minoría» y le asigna una definición legal específica.

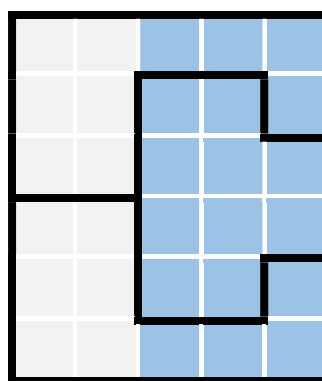
La redistribución de distritos electorales se ha usado a veces para evitar que los votantes de una minoría acrecienten su poder político, delimitando los distritos de manera tal que tuviesen menos oportunidades de conseguir que sus candidatos ganaran las elecciones. A esta práctica se la conoce como **dilución de votos de las minorías** y suele llevarse a cabo de dos maneras, mediante la concentración y la división de los votantes.

## CONCENTRACIÓN

**Concentración** o *packing* alude a la práctica de concentrar a los votantes de una minoría en una pequeña cantidad de distritos cuando, en verdad, estos podrían obtener el control de más distritos. Un ejemplo de concentración es cuando quienes trazan los mapas dibujan un distrito con más del 90 % de votantes pertenecientes a una misma minoría (AZUL), siendo que podría dibujar al menos dos distritos con un 50 % de votantes de esa minoría en cada uno.

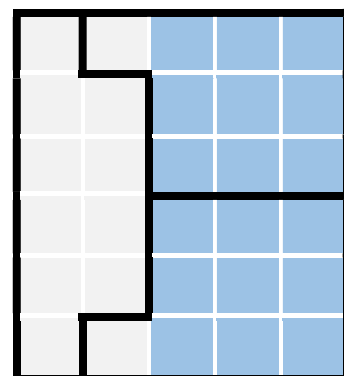


60 % votantes del  
partido Azul  
40 % votantes del  
partido Gris



**3 distritos**  
2 distritos grises  
1 distrito azul

**Los votantes del partido AZUL  
están «concentrados» en un  
solo distrito**

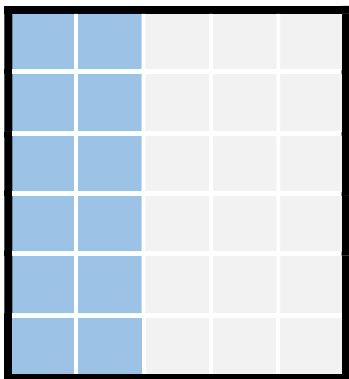


**3 distritos**  
2 distritos azules  
1 distrito gris

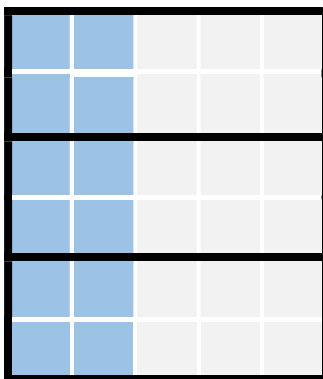
**Distribución proporcional**

## DIVISIÓN

A la práctica de distribuir a los votantes en varios distritos para diluir su representación política se la conoce como **división**, separación, fractura o *cracking*. Un ejemplo de división consistiría en dibujar tres distritos con un 40 % de votantes pertenecientes a una misma minoría en cada uno de ellos. Si se asignara a estos votantes (AZUL) a un único distrito de modo que sumaran un 70 %, la comunidad formada por esa minoría podría garantizar la victoria de su candidato.

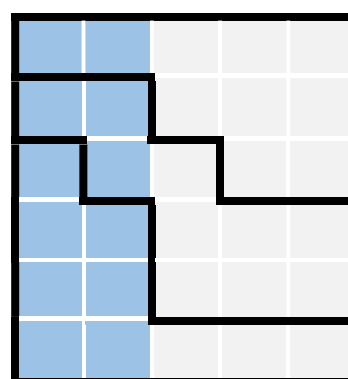


60 % de votantes del  
partido Gris  
40 % de votantes del  
partido Azul



**3 distritos**  
3 distritos grises  
0 distritos azules

**Los votantes del partido  
AZUL están «divididos»  
en 3 distritos**



**3 distritos**  
2 distritos grises  
1 distrito azul

**Distribución proporcional**

Entender las garantías que brinda la Ley del Derecho al Voto puede servir para mantener junta su comunidad y ganar representación política. Recolectar ejemplos históricos de discriminación es una excelente manera en que los integrantes de una comunidad pueden aportar pruebas para asegurarse de que cuando se dibuje un distrito se respeten los derechos consagrados por la Ley del Derecho a Voto.

El artículo 2 de la Ley del Derecho al Voto protege la creación de **distritos de mayorías de minorías**, que son distritos que están conformados por una mayoría de minorías raciales o lingüísticas. De acuerdo con las resoluciones judiciales, existen cuatro criterios que deben cumplirse para ordenar la creación de distritos de mayorías de minorías:

- 1) La minoría debe ser lo bastante grande y estar lo suficientemente concentrada en un área geográfica como para conformar una mayoría en un determinado distrito.
- 2) La minoría debe exhibir cohesión política. Esto significa que las personas que hacen a esa minoría votan de formas parecidas, por ejemplo, suelen votar por los mismos candidatos.
- 3) La mayoría formada por blancos debe votar junta para derrotar a los candidatos de las minorías.
- 4) Teniendo en cuenta «todas las circunstancias» ya descritas, la minoría tiene menos oportunidades que otros miembros del electorado de participar en el proceso electoral y de conseguir que sus candidatos resulten elegidos.

Otras clases de distritos que es posible delimitar como forma de reparación por prácticas discriminatorias históricas incluyen **distritos con coalición de minorías**, **distritos de votos cruzados** y **distritos de influencia**. (Véase: **Redistribución de distritos electorales: términos clave**)

Los materiales de capacitación sobre la redistribución de distritos electorales fueron desarrollados por Common Cause, Mexican American Legal Defense and Educational Fund, y State Voices en colaboración con las siguientes organizaciones y fondos: Arizona Coalition for Change, Asian Americans Advancing Justice | AAJC, Asian Americans Advancing Justice | Los Angeles, Black Voters Matter Fund, Brennan Center for Justice, Campaign Legal Center, Center for Community Change, Fair Immigration Reform Movement (FIRM), Center for Popular Democracy, Demos, Lawyers Committee for Civil Rights Under Law, National Association for the Advancement of Colored People-Legal Defense Fund, NALEO Educational Fund, Pennsylvania Voice y Southern Coalition for Social Justice.